



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ORDENANZA REGIONAL N° 006-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 31 de Julio de 2017.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay el día lunes treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional: “**APROBAR** el Plan Regional de Acuicultura Apurímac 2017 - 2030, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4.- Finalidad de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 188° de la Constitución Política del Estado, preceptúa “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Artículo 6.- Desarrollo regional, establece “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el Artículo 9.- Competencias constitucionales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé “Los gobiernos regionales son competentes para: (...) literal e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas y (...) literal g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley, por su parte el numeral 1 del artículo 10° de la acotada Ley, señala que son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales: literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, (...) literal f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios, literal g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades, (...) literal l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica, y (...) literal n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Que, la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195; tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales, instituyendo el Sistema Nacional de Acuicultura, prescribiendo en relación a los Gobiernos Regionales (...) numeral 10.13.- Forman parte del SINACUI: las entidades y órganos que realizan actividades de administración de la actividad acuícola de los Gobiernos Regionales y (...) numeral 15.3.- El Ministerio de la Producción en su rol de ente rector tiene como función: Apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales; así como asistirlos en la formulación de sus respectivos Planes Regionales de Acuicultura y monitorear la ejecución de los mismos, así como su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-PRODUCE, se aprueban las directrices para la formulación de planes regionales de acuicultura (PRA) a cargo de los Gobiernos Regionales, que obliga a su formulación y ejecución de acuerdo a sus competencias y en el marco de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura;

Que, el Artículo 14°.- Planes Regionales de Acuicultura del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, dispone "Los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) son instrumentos de gestión formulados y aprobados por los Gobiernos Regionales, que definen estrategias y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito de jurisdicción del Gobierno Regional. Permiten planificar las actividades y acciones de mediano plazo de los Planes Operativos Institucionales (POI) y documentos de gestión regional, manteniendo las políticas y prioridades para el desarrollo de la acuicultura. El PRA es formulado en articulación con el PNDA y sobre las líneas matrices, principios, objetivos, lineamientos y prioridades, coadyuvando al cumplimiento de metas y al logro de la visión establecida en el mismo. El PRA es aprobado o actualizado mediante Ordenanza Regional y con la opinión previa favorable del PRODUCE. Se actualiza cada cinco (05) años. Los Gobiernos Regionales alcanzan anualmente al PRODUCE un informe sobre la implementación de los PRA, conteniendo las acciones realizadas, resultados y avance o cumplimiento de metas, conforme a los lineamientos y directrices que establezca el PRODUCE";

Que, en concordancia con la normatividad del sector, el Plan Regional de Acuicultura (PRA) Apurímac 2017-2030, es un instrumento de gestión que define la estrategia y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito jurisdiccional del Departamento de Apurímac, planifica las actividades y acciones de mediano plazo del Plan Operativo Institucional (POI) y documentos de gestión regional, manteniendo las políticas y prioridades para el desarrollo de la acuicultura, en cumplimiento del Artículo 14° del Decreto Supremo 003-2016-PRODUCE, "Reglamento de la Ley General de Acuicultura", aprobada por Decreto Legislativo N° 1195;

Que, la Dirección Regional de la Producción, con Oficio N° 128-2017-G.R.A/GRDE-DIREPRO-APURIMAC de fecha 06 de abril de 2017, alcanzó a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, la propuesta del Plan Regional de Acuicultura Apurímac PRA 2017-2030, en cumplimiento de lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; de acuerdo a las directrices establecidas por PRODUCE para su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola;

Que, con fecha 12 de abril de 2017, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Oficio N° 162-2017-PRODUCE-OGR, remite la opinión favorable respecto del contenido del plan Regional de Acuicultura, indicando que la propuesta alcanzada cumple con la estructura mínima establecida en las directrices aprobadas con Resolución Ministerial N° 226-2012-PRODUCE, acotando además que luego de recibida la





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



opinión favorable de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2 de las directrices vigentes, la propuesta del PRA, deberá ser aprobada por el GORE Apurímac, a través de los dispositivos legales regionales pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 31 de julio de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Regional de Acuicultura Apurímac 2017-2030, como instrumento de gestión que define la estrategia y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura en el ámbito jurisdiccional de la Región Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de la Producción desarrolle las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



**PROF. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**